

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-84-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL(LA) IE 629 - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N°2549002"

Ruc/código :	20600853466	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL ESPECIFICADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO EL MONTO DE S/326,588.58 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES), CUANDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL VALOR REFERENCIAL ESPECIFICA UN MONTO DE S/311,036.62 (TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EN LA INTEGRACION DE BASES SE PONDRÁ EL MONTO CORRECTO DE S/311,036.62 (TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INTEGRA ¿S/311,036.62 (TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES)¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-84-2023-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL(LA) IE 629 - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N°2549002"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:32:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TERMINOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COLEGIOS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS SUPERIORES, Y QUE LAS EXPERIENCIAS A ACREDITAR CONTEMPLAN EL TOTAL DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

-COBERTURA

-INSTALACIONES ELÉCTRICAS

-SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: -COBERTURA

-INSTALACIONES ELÉCTRICAS

-SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A LO MENCIONADO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 3166-2021-TCE-S4, DONDE EN EL PARRAFO 50 SE DA LA FACULTAD DE CONSIDERAR COMO CONDICION UN MINIMO DE COMPONENTES ESTABLECIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-84-2023-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL(LA) IE 629 - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N°2549002"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:32:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación ya que según artículo 38 de la Ley establece que la Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos directo y adelantos para materiales e insumos cuando se trate de contratos de obra. En tal sentido la entidad requiere de una empresa con solvencia económica para velar por una correcta ejecución de la obra y no incurrir en retrasos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null